CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.048 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y FORTIC S.A.S

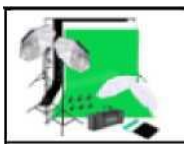
Número del proceso: CMA-SIP041-2022-11135

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

1) El Estatuto General establece como misión: "La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio público de calidad". Que de acuerdo a la misión institucional, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere a través del subproceso de virtualidad realizar la compra de equipos tecnológicos de última tecnología que permitan suplir las necesidades audiovisuales y grafica de los cursos en modalidad virtual que hacen parte de la oferta actual institucional, material audiovisual digital , en aras de mejorar la calidad educativa didáctica y pedagógica de los contenidos virtuales que comprenden cada una de las asignaturas que se diseñaron para los programas en modalidad virtual y la representación institucional a nivel interno y externo. Para lo anterior, se requiere la compra de equipos tecnológicos de última generación, para dotar la oficina y alcanzar a suplir sus necesidades relacionadas con estos procesos académicos virtuales. Esta necesidad surge de la estrategia institucional de mayor visibilidad para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como una institución de educación superior acreditada en alta académica, pues a la fecha no se cuenta con una cantidad de insumos necesarios para lograr edición profesional y de diseño digital. **2)** Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, **con Disponibilidad Presupuestal No. 1889 del 09 de septiembre de 2022 y Registro Presupuestal No. 12827 del 02 de noviembre de 2022** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar en compraventa equipos y elementos tecnológicos del nivel audiovisual y gráfico para suplir las necesidades de creación de contenidos digitales para los programas en modalidad virtual, en aras de mejorar el servicio y la calidad de productos publicados en los sistemas de gestión de aprendizaje de Mi U Virtual y la ciudadela universitaria digital @Medellín, donde se encuentra alojada la oferta 100% virtual de los programas que actualmente tienen registro calificado vigente,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

Lote 1: Equipos de fotografía

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Video cámara profesional: con Sensor CMOS tipo 1/2,3, Filtro de colores primarios RGB, Píxeles Aprox. 21,14 MP, Píxeles efectivos Aprox. 8,29 MP (3840 x 2160), Alcance de la iluminación del sujeto Aprox. de 0,3 lx a 100 000 lx, Iluminación mínima (PAL) Modo P: aprox. 4,2 lx (velocidad de obturación 1/25 s con Obturación lenta automática Act), Modo Baja iluminación: aprox. 0,3 lux (velocidad de obturación 1/2s), Distancia mínima de enfoque 10 mm en el extremo gran angular, 60 cm en todas las longitudes focales. Sistema de enfoque AF híbrido, AF normal.	**UN**	3	$ 8.059.059,40	$ 24.177.178,20
				
Micrófono Omnidireccional con 360 grados de captación de sonido, audio cristalino en todos los entornos, pantalla antipop para minimizar el ruido del viento y los ruidos vocales (sonidos duros 'b', 't' y 'p'). Iluminación Fondos Softbox Sombrilla Reflector para Fotografía y Video	**UN**	3	$ 2.190.473,46	$ 6.571.420,38
				
Kit de iluminación para estudio de televisión: Set Estudio	**UN**	1	$ 2.056.628,00	$ 2.056.628,00

				
Kit de iluminación de fotografía paraguas: 1700 W 5500 K paraguas kit de iluminación continua con sistema de soporte de telón de fondo para productos de estudio fotográfico, retrato y fotografía de video. 	**UN**	1	$ 1.058.381,52	$ 1.058.381,52
Memoria USB con capacidad de almacenamiento de 64gb 150 mb/s 	**UN**	6	$ 159.152,00	$ 954.912,00
			Total lote 1	**$ 34.818.520,10**

Lote 2: equipos de ambientación audiovisual

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Cable mini HDMI: a 6 pies JSAUX [carcasa de aluminio, trenzado], cable HDMI 2.0 de alta velocidad 4K 60Hz, compatible con cámara, videocámara, tableta y tarjeta gráfica/video, laptop, Raspberry Pi Zero W - Gris	**UN**	4	$ 38.416,00	$ 153.664,00
				
Switcher de 4 canales HDMI para transmisión en vivo (Live Stream). ● Ideal para transmisiones en vivo Multi-Cámara. ● Input/Output de hasta 1080p60 10-Bit 4:2:2. ● HDMI Output, Control Ethernet ATEM. ● Mixer de 2 canales de audio. ● Generador de colores y patrones.	**UN**	1	$ 1.556.471,28	$ 1.556.471,28
				
Auriculares: Respuesta en frecuencia ultraamplia, Graves con gran definición y agudos supertransparentes. Rango dinámico ultraamplio. Cápsula de cobalto de alta eficiencia, Conector minijack con adaptador para jack de 6,3 mm. Cable en un solo lado con conductores de cobre libres de oxígeno.	**UN**	2	$ 122.211,88	$ 244.423,76

				
Mezclador análogo_ - Mezclador analógico premium de ruido ultra bajo y alto margen. - 4 preamplificadores de micrófono de última generación comparable a los preamplificadores boutique independientes. - Ecualizadores de 3 bandas "británicos" neoclásicos para un sonido cálido y musical. - 1 envío FX post fader por canal para dispositivos FX externos. - Salidas de mezcla principales más sala de control separada, teléfonos y salidas estéreo de CD / cinta. - Entradas de CD / cinta asignables a salidas de mezcla principal o sala de control / teléfonos. - La función FX para controlar la sala ayuda a monitorear la señal de efectos a través de auriculares y salidas de sala de control. - Fader master logarítmico de 60 mm de larga duración y controles rotativos sellados	**UN**	1	$ 726.350,80	$ 726.350,80
				
			Total, lote 2	**$ 2.680.909,84**

TOTAL, OFERTA ECONOMICA	**$ 37.499.430**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESO M.L**. ($37.499.430). **CLAUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO:** El ciento por ciento (100%) del valor de los **bienes suministrados**, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; **y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**. **CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del

presente contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en SECOP II, sin que en todo caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2022**, precisando que para la suscripción del acta de inicio será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Dirección Jurídica**. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION**: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del **Vicerrector académico y la coordinadora de Virtualidad,** controlará la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio**. 6) **Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas**. 7) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique. **CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**. CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica. **CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o

la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato quedan incorporadas todas las clausulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la

defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.